



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

[edomex.gob.mx](http://edomex.gob.mx)

[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 29 de abril de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

### Sumario

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través del artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que en el rendimiento de las contribuciones que se señalan en dicho precepto, se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal, definiendo la fórmula aritmética para tal efecto, donde se dispone que, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal será considerado, siempre y cuando el Gobierno de dicha Entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que, de conformidad al precepto legal antes indicado, para que un Estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un Convenio con el Municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho Convenio, hará que el Municipio deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Que en fecha once de enero de dos mil dieciséis, “**LAS PARTES**” suscribieron el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 18 de marzo de 2016, con vigencia de 5 años a partir de su suscripción.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio en cita, “**LAS PARTES**”, previo acuerdo, pueden modificar o ampliar en su contenido, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

En fecha 24 de febrero de 2021, el H. Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras llevó a cabo la Centésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, en el punto VI del orden del día, se aprobó por mayoría de votos la suscripción del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y Sus Accesorios Legales, suscrito por el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaria de Finanzas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, documento que se agrega como anexo ÚNICO al presente instrumento.

Que, atendiendo a la relevancia de los antecedentes antes expuestos, “**LAS PARTES**”, reconocen su importancia, destacando los siguientes beneficios:

- a) Continuidad en la dinámica recaudatoria del Impuesto Predial conocida a la fecha por los contribuyentes del Municipio, la que se estima incide en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, evitando con ello posibles interrupciones que retrasen la recaudación esperada dentro de los periodos establecidos en la legislación fiscal;
- b) Coadyuvar con el ejercicio de las funciones que realizan las autoridades fiscales estatales y municipales al amparo de dicho instrumento, en materia de recaudación y fiscalización del Impuesto Predial así como de los derechos de agua; y
- c) La conservación de la participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, como un ingreso adicional para el Municipio.

En mérito de lo anterior, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en realizar el presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente forma:

En lo referente al apartado de las **CLÁUSULAS**, se realizan las siguientes modificaciones:

Se agregan el inciso h) en la cláusula **SEGUNDA**, y se modifica el inciso a) de la cláusula **OCTAVA** para quedar de la siguiente manera:

**“DE LAS FUNCIONES CATASTRALES”  
SEGUNDA.-...**

a) a g)...

h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral.”

**“DE LA RECAUDACIÓN”**

**OCTAVA.-** De la recaudación efectiva obtenida, **“LA SECRETARIA”** descontará lo siguiente:

a) Las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.

b) a c) ...

Se modifica la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**, para quedar de la siguiente manera:

**“VIGENCIA”**

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado, el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado; el presente Convenio estará en vigor a partir del veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno y por tiempo indeterminado.

**“EL MUNICIPIO”** deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia y vigencia del presente Convenio; con la finalidad de que, someta a consideración del Cabildo entrante su Ratificación.

En caso de que **“EL MUNICIPIO”** decida dar por terminado el Convenio, informará a **“LA SECRETARÍA”** por escrito, en un término no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha que inicie funciones el Ayuntamiento entrante, presentando para tal efecto copia certificada del punto de acuerdo emitido por el Cabildo. Para tal efecto **“LAS PARTES”** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido.”

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **“LAS PARTES”** firman por duplicado el presente Convenio Modificatorio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México el día veinticinco del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

**POR “LA SECRETARÍA”**

**POR “EL MUNICIPIO”**

---

**RODRIGO JARQUE LIRA**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
(RÚBRICA).

---

**ARI PATRICK MENDIOLA MONDRAGÓN**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
(RÚBRICA).

---

**JOSÉ MANUEL IZQUIERDO SALAZAR**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
(RÚBRICA).

---

**CESAR ESCOBAR GARDUÑO**  
**TESORERO MUNICIPAL**  
(RÚBRICA).



## SECRETARÍA

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Almoloya de Alquisiras, Estado de México,  
a 23 de abril de 2021.

No. de Certificación: PMAA/SA/105/2021.

El que suscribe Arq. José Manuel Izquierdo Salazar, Titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, con las facultades que me confiere el Artículo 91 Fracción X de la Ley Orgánica Municipal en vigor.

----- C E R T I F I C O -----

Que en los archivos que obran en este Ayuntamiento se encuentran el acta de Sesión Ordinaria de Cabildo Número 103 celebrada en fecha 24 de febrero de 2021, se encuentra con el número VI desglosado que a la letra dice:

Punto VI

**Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y posterior aprobación el Convenio modificadorio al convenio de colaboración administrativa en materia hacendaria para la recaudación y fiscalización del impuesto predial y sus accesorios legales, entre el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaria de Finanzas y por la otra parte el Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, Estado de México.**

Derivado del precepto constitucional que faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que este se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones de los ciudadanos y toda vez que resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora en materia de Impuesto Predial previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del actual ejercicio fiscal, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considera viable ratificar dicho convenio.

Este convenio eficientizará entre otras funciones, las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, ordenamiento, comprobación y verificación física, clasificación y valuación de los bienes muebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización del pago a plazos, conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes


 GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO


## SECRETARÍA

“2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

La vigencia del convenio es por un periodo indeterminado y estará en vigor desde la fecha de su aprobación y hasta en tanto el municipio manifieste la terminación anticipada del mismo en los casos previstos en la cláusula vigésima.

Una vez hechos los comentarios pertinentes, se somete a consideración el siguiente:

Solicito a los integrantes de este cuerpo edilicio votar de manera económica para proceder a recabar el sentido de la votación.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
10	0	0

Por lo que; los integrantes del Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras emiten los siguientes:

## ACUERDO

UNICO. – El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por MAYORIA DE VOTOS en sus términos, la SUSCRIPCIÓN del CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO, reservándose el derecho del municipio para darlo por concluido, conforme a lo estipulado en el mismo.

Se extiende la presente en Almoloya de Alquisiras, Estado de México, a los 23 días del mes de abril del año dos mil veintiuno, para los fines legales que haya lugar.



ATENTAMENTE  
 “Trabajando para Cumplirte”

ARQ. JOSÉ MANUEL IZQUIERDO SALAZAR  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
 DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO.



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través del artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que en el rendimiento de las contribuciones que se señalan en dicho precepto, se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal, definiendo la fórmula aritmética para tal efecto, donde se dispone que, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal será considerado, siempre y cuando el Gobierno de dicha Entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que, de conformidad al precepto legal antes indicado, para que un Estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un Convenio con el Municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho Convenio, hará que el Municipio deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Que en fecha seis de enero de dos mil dieciséis, “**LAS PARTES**” suscribieron el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 18 de marzo de 2016, con vigencia de 5 años a partir del día de su suscripción.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio en cita, “**LAS PARTES**”, previo acuerdo, pueden modificar o ampliar en su contenido, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

En fecha 25 de febrero de 2021, el H. Ayuntamiento de Chiautla llevó a cabo la Centésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, en la cual, en su punto número 5.1 del orden del día, se alcanzó el acuerdo número 343, en el que se aprueba por unanimidad de votos suscribir el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, suscrito por el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Chiautla, Estado de México, documento que se agrega como anexo ÚNICO al presente instrumento.

Que, atendiendo a la relevancia de los antecedentes antes expuestos, “**LAS PARTES**”, reconocen su importancia, destacando los siguientes beneficios:

- a) Continuidad en la dinámica recaudatoria del Impuesto Predial conocida a la fecha por los contribuyentes del Municipio, la que se estima incide en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, evitando con ello posibles interrupciones que retrasen la recaudación esperada dentro de los periodos establecidos en la legislación fiscal;
- b) Coadyuvar con el ejercicio de las funciones que realizan las autoridades fiscales estatales y municipales al amparo de dicho instrumento, en materia de recaudación y fiscalización del Impuesto Predial así como de los derechos de agua; y
- c) La conservación de la participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, como un ingreso adicional para el Municipio.

En mérito de lo anterior, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en realizar el presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente forma:

En lo referente al apartado de las **CLÁUSULAS**, se realizan las siguientes modificaciones:

Se agregan el inciso h) en la cláusula **SEGUNDA**, y se modifica el inciso a) de la cláusula **OCTAVA** para quedar de la siguiente manera:

**“DE LAS FUNCIONES CATASTRALES”  
 SEGUNDA.-...**

a) a g)...

h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral.”

**“DE LA RECAUDACIÓN”**

**OCTAVA.-** De la recaudación efectiva obtenida, **“LA SECRETARIA”** descontará lo siguiente:

a) Las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.

b) a c) ...

Se modifica la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**, para quedar de la siguiente manera:

**“VIGENCIA”**

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado, el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado; el presente Convenio estará en vigor a partir del veintiséis de febrero de dos mil veintiuno y por tiempo indeterminado.

**“EL MUNICIPIO”** deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia y vigencia del presente Convenio; con la finalidad de que, someta a consideración del Cabildo entrante su Ratificación.

En caso de que **“EL MUNICIPIO”** decida dar por terminado el Convenio, informará a **“LA SECRETARÍA”** por escrito, en un término no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha que inicie funciones el Ayuntamiento entrante, presentando para tal efecto copia certificada del punto de acuerdo emitido por el Cabildo. Para tal efecto **“LAS PARTES”** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido.”

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **“LAS PARTES”** firman por duplicado el presente Convenio Modificadorio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México el día veintiséis del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

**POR “LA SECRETARÍA”**

---

**RODRIGO JARQUE LIRA**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RÚBRICA).**

**POR “EL MUNICIPIO”**

---

**JOSÉ MIGUEL AGUIRRE RÚIZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**

---

**ARTURO OLIVARES GÁLVEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**(RÚBRICA).**

---

**ADÁN JIMÉNEZ MEJÍA**  
**TESORERO MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**



GOBIERNO DE CHIAUTLA  
--- 2019 • 2021 ---



103  
ra.  
Sesión  
Ordinaria  
de  
Cabildo

**ACTA DE LA CENTÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, 2019-2021.**

En el Municipio de Chiautla, Estado de México, siendo las diez horas con veintinueve minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno, se encuentran reunidos en la Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal, los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Chiautla, Estado de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 117, 121, 122, 123 y 128 fracciones I, II, XI y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como los artículos 27, 28, 29, 30, 30 bis, 31 fracción I, 41, 48 fracciones I, II, III, V, VII y 91 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; quienes previamente fueron convocados los C.C. Dr. José Miguel Aguirre Ruiz, Presidente Municipal Constitucional; la Q.F.B. Rita Ponce Conde, Síndica Municipal; el C. Juan Ramírez Reyes, Primer Regidor; la Lic. Viridiana Aguilar Aguilar, Segunda Regidora; el C. Ulises Roldan Buendía, Tercer Regidor; la C. Hortensia Sánchez Meneses, Cuarta Regidora; el C. Pedro Ordoñez Aguilar, Quinto Regidor; la C. Irma Herrera Bojorges, Sexta Regidora; la C. Elizabeth Reyes Martínez, Séptima Regidora; el C. Armando Márquez López, Octavo Regidor; la Lic. María Félix Prado Aguilar, Novena Regidora; la C. Lillian Johana Villegas Juárez, Décima Regidora; asistidos por el Lic. en D. Arturo Olivares Gálvez, Secretario del Ayuntamiento; para la celebración de la CENTÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO a fin de atender asuntos de tutela administrativa e interés común para este Municipio. En uso de la voz el Dr. José Miguel Aguirre Ruiz, Presidente Municipal Constitucional, solicita al Secretario del Ayuntamiento; se dé inicio a los trabajos de la Centésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo con la propuesta de:

**ORDEN DE DÍA.**

1. Lista de Asistencia.
2. Declaratoria de instalación de la Centésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Lectura del Acta anterior y en su caso aprobación.
5. Asuntos a consideración del Cabildo.
  - 5.1. Aprobación del "Convenio Modificatorio" al Convenio Colaboración Administrativo en Materia Hacendaria para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales-----

-----Acuerdo Número 343.

*[Handwritten signatures and notes in the right margin]*





GOBIERNO DE CHIAUTLA  
— 2019 - 2021 —



Una vez analizado y comentado dicho punto el Secretario, pregunta al Cuerpo Edilicio, si están por la afirmativa sírvanse levantar la mano; siendo aprobado por **Unanimidad**.....

**En uso de la palabra el Dr. José Miguel Aguirre Ruiz, Presidente Municipal Constitucional** instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que gire oficio al C.P. Adán Jiménez Mejía, Tesorero Municipal, para su conocimiento y de, el debido cumplimiento al acuerdo en comento.

**6. Asuntos Generales.**

**6.1. Presentación del Atlas de Riesgo 2021 del Municipio de Chiautla, Estado de México.**

En uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento Solicito autorización para ingresar a esta sala de Cabildo al T.A.M.P. Armando Ocegueda Castillo, Coordinador de Protección Civil y Bomberos de este Ayuntamiento, para realizar la Presentación del Atlas de Riesgo 2021 del Municipio de Chiautla, Estado de México, mismo que ya fue aprobado por la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México.

Una vez realizada la presentación del Atlas de Riesgo 2021 para el Municipio de Chiautla, Estado de México, el **Secretario del Ayuntamiento**, informa al **Presidente Municipal Constitucional**, que han sido sustanciados todos los asuntos del **Orden del Día**, por lo que puede proceder al desahogo del punto número 7 del **Orden del Día**, que es la **Clausura de la Centésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo**.....

**7. Clausura de Sesión**.....

El uso de la palabra el **Dr. José Miguel Aguirre Ruiz Presidente Municipal Constitucional**, cierra la Sesión siendo las once horas con tres minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno; declaró formalmente clausurada la **Centésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, del Ayuntamiento, periodo 2019-2021 Chiautla, Estado de México**.....

Firmándose al calce y al margen para su debida constancia legal los que en ella intervinieron. ....

  
**Presidente Municipal Constitucional  
Dr. José Miguel Aguirre Ruiz**

  
**Q.F.B. Rita Ponce Conde  
Síndico Municipal**

*Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including names like 'Armando Ocegueda Castillo' and 'Rita Ponce Conde'.*

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través del artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que en el rendimiento de las contribuciones que se señalan en dicho precepto, se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal, definiendo la fórmula aritmética para tal efecto, donde se dispone que, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal será considerado, siempre y cuando el Gobierno de dicha Entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que, de conformidad al precepto legal antes indicado, para que un Estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un Convenio con el Municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho Convenio, hará que el Municipio deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Que en fecha 6 de enero de 2016, “**LAS PARTES**” suscribieron el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 18 de marzo de 2016, con vigencia de 5 años a partir del día de su suscripción.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio en cita, “**LAS PARTES**”, previo acuerdo, pueden modificar o ampliar en su contenido, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

En fecha 29 de diciembre de 2020, el H. Ayuntamiento de Ixtapaluca llevó a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, en el punto número tres del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos suscribir el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración y Coordinación Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y Sus Accesorios Legales, suscrito por el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Zinacantepec, Estado de México, documento que se agrega como anexo ÚNICO al presente instrumento.

Que, atendiendo a la relevancia de los antecedentes antes expuestos, “**LAS PARTES**”, reconocen su importancia, destacando los siguientes beneficios:

- a) Continuidad en la dinámica recaudatoria del Impuesto Predial conocida a la fecha por los contribuyentes del Municipio, la que se estima incide en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, evitando con ello posibles interrupciones que retrasen la recaudación esperada dentro de los periodos establecidos en la legislación fiscal;
- b) Coadyuvar con el ejercicio de las funciones que realizan las autoridades fiscales estatales y municipales al amparo de dicho instrumento, en materia de recaudación y fiscalización del Impuesto Predial así como de los derechos de agua; y
- c) La conservación de la participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, como un ingreso adicional para el Municipio.

En mérito de lo anterior, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en realizar el presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente forma:

En lo referente al apartado de las **CLÁUSULAS**, se realizan las siguientes modificaciones:

Se agregan el inciso h) en la cláusula **SEGUNDA**, y se modifica el inciso a) de la cláusula **OCTAVA** para quedar de la siguiente manera:

**“DE LAS FUNCIONES CATASTRALES”  
 SEGUNDA.-...**

a) a g)...

h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral.”

**“DE LA RECAUDACIÓN”**

**OCTAVA.-** De la recaudación efectiva obtenida, **“LA SECRETARÍA”** descontará lo siguiente:

a) Las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.

b) a c) ...

Se modifica la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**, para quedar de la siguiente manera:

**“VIGENCIA”**

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado, el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado; el presente Convenio estará en vigor a partir del siete de enero de dos mil veintiuno y por tiempo indeterminado.

**“EL MUNICIPIO”** deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia y vigencia del presente Convenio; con la finalidad de que, someta a consideración del Cabildo entrante su Ratificación.

En caso de que **“EL MUNICIPIO”** decida dar por terminado el Convenio, informará a **“LA SECRETARÍA”** por escrito, en un término no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha que inicie funciones el Ayuntamiento entrante, presentando para tal efecto copia certificada del punto de acuerdo emitido por el Cabildo. Para tal efecto **“LAS PARTES”** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido.”

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **“LAS PARTES”** firman por duplicado el presente Convenio Modificatorio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México el día cinco del mes de enero de dos mil veintiuno.

**POR “LA SECRETARÍA”**

**POR “EL MUNICIPIO”**

\_\_\_\_\_  
**RODRIGO JARQUE LIRA**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RÚBRICA).**

\_\_\_\_\_  
**MARICELA SERRANO HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**

\_\_\_\_\_  
**ARMANDO RAMÍREZ GARCÍA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**(RÚBRICA).**

\_\_\_\_\_  
**MARÍA YASMIN LÓPEZ CASTELLANOS**  
**TESORERA MUNICIPAL Y DIRECTORA GENERAL**  
**DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**(RÚBRICA).**



## Ixtapaluca, Estado de México, H. Ayuntamiento 2019 - 2021

El suscrito Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtapaluca,

Estado de México.

Nº 47114

### -----CERTIFICA-----

Que en el acta de cabildo de la Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 29 de diciembre del año 2020, con sede en el salón de cabildo del H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, (vía remota, debido a la pandemia covid-19); en el punto tres del orden del día, que a la letra dice:

**Tercero.** - El C. Secretario expone que el siguiente punto corresponde a propuesta y en su caso, aprobación del Convenio modificatorio al Convenio de colaboración administrativa en materia hacendaria, para la recaudación y fiscalización del impuesto predial y sus accesorios legales, entre el gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y por la otra parte el H. Ayuntamiento del municipio de Ixtapaluca, Estado de México.-----

La C. Presidenta informa a esta soberanía, que el gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas nos hace llegar el Convenio modificatorio al convenio de colaboración administrativa en materia hacendaria, para la recaudación y fiscalización del impuesto predial y sus accesorios legales, como recordarán dicho convenio fue ratificado por esta soberanía el 01 de enero de 2019.

Dicho convenio modificatorio tiene como principales objetivos:

- a) Dar continuidad en la dinámica recaudatoria del impuesto predial conocida a la fecha por los contribuyentes del municipio, la que se estima incide en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, evitando con ello posibles interrupciones que retrasen la recaudación esperada dentro de los periodos establecidos en la legislación fiscal.
- b) Coadyuvar con el ejercicio de las funciones que realizan las autoridades fiscales estatales y municipales al amparo de dicho instrumento, en materia de recaudación y fiscalización del impuesto predial, así como de los derechos de agua; y
- c) La conservación de la participación del 30% del excedente del fondo de fomento municipal, como un ingreso adicional para el municipio.

En lo referente al apartado de las **cláusulas**, se realizan las siguientes modificaciones:

Se agregan el inciso h) en la cláusula **segunda**, y se modifica el inciso a) de la cláusula **octava** para quedar de la siguiente manera:

**"de las funciones catastrales"**

**segunda.** -...

....

h) *"de la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del municipio, conforme a lo establecido en el título quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral."*



Ixtapaluca, Estado de México, H. Ayuntamiento 2019 - 2021

b) a c) ...

Nº 47115

se modifica la **cláusula vigésima cuarta**, para quedar de la siguiente manera:

**“vigencia”**

**vigésima cuarta.** - con la finalidad de salvaguardar los intereses de la hacienda pública municipal, respecto del 30% del excedente del fondo de fomento municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado, el convenio para la administración del impuesto predial con el estado; el presente convenio estará en vigor desde su suscripción y por tiempo indeterminado.

**“el municipio”** deberá informar al ayuntamiento entrante como parte del acta de entrega-recepción de la administración pública municipal, la existencia y vigencia del presente convenio; con la finalidad de que, someta a consideración del cabildo entrante su ratificación.

Señor Secretario, lo instruyo para que abra una ronda de intervenciones para analizar dicha propuesta.-----

No existiendo dudas al respecto, la C. Presidenta instruye al señor Secretario, someta a votación la propuesta presentada.-----

**ACUERDO.** – La Secretaría informa a la Presidencia que la propuesta para la suscripción del Convenio modificatorio al Convenio de colaboración administrativa en materia hacendaria, para la recaudación y fiscalización del impuesto predial y sus accesorios legales, entre el gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y por la otra parte el H. Ayuntamiento del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, ha sido aprobada de manera unánime, en todos sus términos.-----

Lo anterior, con fundamento en el artículo 91 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a 29 de Diciembre del 2020

ATENTAMENTE

LIC. ARMANDO RAMÍREZ GARCÍA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través del artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que en el rendimiento de las contribuciones que se señalan en dicho precepto, se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal, definiendo la fórmula aritmética para tal efecto, donde se dispone que, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal será considerado, siempre y cuando el Gobierno de dicha Entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que, de conformidad al precepto legal antes indicado, para que un Estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un Convenio con el Municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho Convenio, hará que el Municipio deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Que en fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, “**LAS PARTES**” suscribieron el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 18 de marzo de 2016, con vigencia de 5 años a partir del día de su suscripción.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio en cita, “**LAS PARTES**”, previo acuerdo, pueden modificar o ampliar en su contenido, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

En fecha 22 de marzo de 2021, el H. Ayuntamiento de Joquicingo llevó a cabo la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, en la cual, en su punto número V del orden del día, se alcanzó el acuerdo PRIMERO, en el que se aprueba por mayoría de votos suscribir el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, suscrito por el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Joquicingo, Estado de México, documento que se agrega como anexo ÚNICO al presente instrumento.

Que, atendiendo a la relevancia de los antecedentes antes expuestos, “**LAS PARTES**”, reconocen su importancia, destacando los siguientes beneficios:

- a) Continuidad en la dinámica recaudatoria del Impuesto Predial conocida a la fecha por los contribuyentes del Municipio, la que se estima incide en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, evitando con ello posibles interrupciones que retrasen la recaudación esperada dentro de los periodos establecidos en la legislación fiscal;
- b) Coadyuvar con el ejercicio de las funciones que realizan las autoridades fiscales estatales y municipales al amparo de dicho instrumento, en materia de recaudación y fiscalización del Impuesto Predial así como de los derechos de agua; y
- c) La conservación de la participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, como un ingreso adicional para el Municipio.

En mérito de lo anterior, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en realizar el presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente forma:

En lo referente al apartado de las **CLÁUSULAS**, se realizan las siguientes modificaciones:

Se agregan el inciso h) en la cláusula **SEGUNDA**, y se modifica el inciso a) de la cláusula **OCTAVA** para quedar de la siguiente manera:

**“DE LAS FUNCIONES CATASTRALES”  
 SEGUNDA.-...**

a) a g)...

h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral.”

**“DE LA RECAUDACIÓN”**

**OCTAVA.-** De la recaudación efectiva obtenida, **“LA SECRETARIA”** descontará lo siguiente:

a) Las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.

b) a c) ...

Se modifica la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**, para quedar de la siguiente manera:

**“VIGENCIA”**

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado, el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado; el presente Convenio estará en vigor a partir del veintidós de marzo de dos mil veintiuno y por tiempo indeterminado.

**“EL MUNICIPIO”** deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia y vigencia del presente Convenio; con la finalidad de que, someta a consideración del Cabildo entrante su Ratificación.

En caso de que **“EL MUNICIPIO”** decida dar por terminado el Convenio, informará a **“LA SECRETARÍA”** por escrito, en un término no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha que inicie funciones el Ayuntamiento entrante, presentando para tal efecto copia certificada del punto de acuerdo emitido por el Cabildo. Para tal efecto **“LAS PARTES”** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido.”

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **“LAS PARTES”** firman por duplicado el presente Convenio Modificatorio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México el día veintitrés del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**POR “LA SECRETARÍA”**

---

**RODRIGO JARQUE LIRA**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
 (RÚBRICA).

**POR “EL MUNICIPIO”**

---

**DIONISIO BECERRIL LÓPEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
 (RÚBRICA).

---

**ROCÍO ACOSTA BARONA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
 (RÚBRICA).

---

**ALFREDO TORRES MIJARES**  
**TESORERO MUNICIPAL**  
 (RÚBRICA).



## H. AYUNTAMIENTO DE JOQUICINGO, MÉXICO



2021 "AÑO DE LA CONSUMACION DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA MÉXICO".

SHA/CERTIFICACIONES/PUNCA/000129

*La que suscribe, C. Rocío Acosta Barona, Secretario del H. Ayuntamiento de Joquicingo, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.*

### CERTIFICO

*Que en el Libro de Actas de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021 del H. Ayuntamiento de Joquicingo, Estado de México, se encuentra asentada la Septuagésima Primer Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha veintidós de marzo de dos mil veintiunos, en esta sesión se encuentra desahogado el punto número V del orden del día que a la letra dice:*

**PUNTO No. V.-** Propuesta, análisis y en su caso aprobación del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus accesorias Legales.

#### **Exposición de Motivos:**

Uno de los objetivos del Gobierno del Estado de México a través de la Secretaria de Finanzas, es promover la formalización de acuerdos y convenios, en materia tributaria y catastral, fortaleciendo la presencia fiscal en la entidad mediante acciones de vigilancia, orientando los esfuerzos al incremento en la recaudación y las participaciones federales en beneficio del Municipio.

El ayuntamiento de Joquicingo, suscribió del de enero 2016 el convenio de colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales.



**H. AYUNTAMIENTO DE JOQUICINGO, MÉXICO**



2021 "AÑO DE LA CONSUMACION DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA MÉXICO".

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Se aprueba por mayoría de votos la firma del Convenio Modificatorio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus accesorias Legales, que celebra por una parte el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaria de Finanzas y por otra parte el Municipio de Joquicingo Estado de México.

*Se extiende la presente para los usos y fines legales a que haya lugar a los 23 días del mes de marzo de dos mil veintiuno.*

-----DOY FE-----

C. ROCIO ACOSTA BARONA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE JOQUICINGO MEXICO

Archivo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través del artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que en el rendimiento de las contribuciones que se señalan en dicho precepto, se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal, definiendo la fórmula aritmética para tal efecto, donde se dispone que, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal será considerado, siempre y cuando el Gobierno de dicha Entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que, de conformidad al precepto legal antes indicado, para que un Estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un Convenio con el Municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho Convenio, hará que el Municipio deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Que en fecha quince de enero de dos mil dieciséis, “**LAS PARTES**” suscribieron el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 18 de marzo de 2016, con vigencia de 5 años a partir del día de su suscripción.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio en cita, “**LAS PARTES**”, previo acuerdo, pueden modificar o ampliar en su contenido, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

En fecha 21 de enero de 2021, el H. Ayuntamiento de San José del Rincón llevó a cabo la Sesión Ordinaria de Cabildo número 076, en la que se alcanzó el acuerdo 052/SO/076/2021, en donde se aprobó por unanimidad de votos suscribir el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración y Coordinación Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, suscrito por el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y el H. Ayuntamiento del Municipio de San José del Rincón, Estado de México, documento que se agrega como anexo ÚNICO al presente instrumento.

Que, atendiendo a la relevancia de los antecedentes antes expuestos, “**LAS PARTES**”, reconocen su importancia, destacando los siguientes beneficios:

- a) Continuidad en la dinámica recaudatoria del Impuesto Predial conocida a la fecha por los contribuyentes del Municipio, la que se estima incide en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, evitando con ello posibles interrupciones que retrasen la recaudación esperada dentro de los periodos establecidos en la legislación fiscal;
- b) Coadyuvar con el ejercicio de las funciones que realizan las autoridades fiscales estatales y municipales al amparo de dicho instrumento, en materia de recaudación y fiscalización del Impuesto Predial así como de los derechos de agua; y
- c) La conservación de la participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, como un ingreso adicional para el Municipio.

En mérito de lo anterior, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en realizar el presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente forma:

En lo referente al apartado de las **CLÁUSULAS**, se realizan las siguientes modificaciones:

Se agregan el inciso h) en la cláusula **SEGUNDA**, y se modifica el inciso a) de la cláusula **OCTAVA** para quedar de la siguiente manera:

**“DE LAS FUNCIONES CATASTRALES”  
SEGUNDA.-...**

a) a g)...

h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral.”

**“DE LA RECAUDACIÓN”****OCTAVA.-** De la recaudación efectiva obtenida, **“LA SECRETARIA”** descontará lo siguiente:

a) Las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.

b) a c) ...

Se modifica la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**, para quedar de la siguiente manera:**“VIGENCIA”****VIGÉSIMA CUARTA.-** Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado, el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado; el presente Convenio estará en vigor a partir del veintiuno de enero de dos mil veintiuno y por tiempo indeterminado.**“EL MUNICIPIO”** deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia y vigencia del presente Convenio; con la finalidad de que, someta a consideración del Cabildo entrante su Ratificación.

En caso de que **“EL MUNICIPIO”** decida dar por terminado el Convenio, informará a **“LA SECRETARÍA”** por escrito, en un término no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha que inicie funciones el Ayuntamiento entrante, presentando para tal efecto copia certificada del punto de acuerdo emitido por el Cabildo. Para tal efecto **“LAS PARTES”** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido.”

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **“LAS PARTES”** firman por duplicado el presente Convenio Modificatorio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México el día veintidós del mes de enero del año dos mil veintiuno.

POR **“LA SECRETARÍA”**

---

**RODRIGO JARQUE LIRA**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RÚBRICA).**POR **“EL MUNICIPIO”**

---

**MARÍA ELENA MONTAÑO MORALES**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**

---

**MARITZA SANDOVAL GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
**(RÚBRICA).**

---

**JOSÉ JUAN POSADAS CAMPOS**  
**TESORERO MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**



**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"**

San José del Rincón, México  
a 21 de enero de 2021  
Oficio No. MSJR/JDR/SA/025/2021

**LICENCIADO EN CONTADURÍA  
JOSÉ JUAN POSADAS CAMPOS  
TESORERO MUNICIPAL  
PRESENTE:**

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 076, año 2021; de fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno; el Ayuntamiento de San José del Rincón, aprobó por Unanimidad de Votos, el siguiente:

**ACUERDO 052/SO/076/2021**

**PRIMERO:** SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN; LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DEL MUNICIPIO PARA DARLO POR CONCLUIDO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL MISMO.

LA VIGENCIA ES POR UN PERIODO INDETERMINADO Y ESTARÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU APROBACIÓN Y HASTA EN TANTO EL "EL MUNICIPIO" MANIFIESTE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL MISMO EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA "VIGÉSIMA".

**SEGUNDO:** NOTIFIQUESE LE PRESENTE ACUERDO AL TESORERO MUNICIPAL PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO AL MISMO.

**TERCERO:** PUBLÍQUENSE ESTOS ACUERDOS EN LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

Lo anterior para a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, de cumplimiento al mismo.

**ATENTAMENTE  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. MARITZA SANDOVAL GONZÁLEZ**

C.c.p. - Lic. María Elena Montaña Morales. -Presidenta Municipal Constitucional. -para su conocimiento.  
C.c.p. - Archivo  
MSG/hdn

21/01/2021  
Campos



Calle Guadalupe Victoria  
No. 12 Col Centro, C. P. 50660  
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98  
Email: [pan.sanjosedelrincon@gmail.com](mailto:pan.sanjosedelrincon@gmail.com)

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través del artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que en el rendimiento de las contribuciones que se señalan en dicho precepto, se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal, definiendo la fórmula aritmética para tal efecto, donde se dispone que, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal será considerado, siempre y cuando el Gobierno de dicha Entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que, de conformidad al precepto legal antes indicado, para que un Estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un Convenio con el Municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho Convenio, hará que el Municipio deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Que en fecha seis de enero de dos mil dieciséis, “**LAS PARTES**” suscribieron el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 18 de marzo de 2016, con vigencia de 5 años a partir de su suscripción.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio en cita, “**LAS PARTES**”, previo acuerdo, pueden modificar o ampliar en su contenido, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

En fecha 22 de febrero de 2021, el H. Ayuntamiento de Sultepec llevó a cabo la Octogésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, en el punto séptimo del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos renovar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y Sus Accesorios Legales, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y Sus Accesorios Legales, suscrito por el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaria de Finanzas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Sultepec, Estado de México, documento que se agrega como anexo ÚNICO al presente instrumento.

Que, atendiendo a la relevancia de los antecedentes antes expuestos, “**LAS PARTES**”, reconocen su importancia, destacando los siguientes beneficios:

- a) Continuidad en la dinámica recaudatoria del Impuesto Predial conocida a la fecha por los contribuyentes del Municipio, la que se estima incide en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, evitando con ello posibles interrupciones que retrasen la recaudación esperada dentro de los periodos establecidos en la legislación fiscal;
- b) Coadyuvar con el ejercicio de las funciones que realizan las autoridades fiscales estatales y municipales al amparo de dicho instrumento, en materia de recaudación y fiscalización del Impuesto Predial así como de los derechos de agua; y
- c) La conservación de la participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, como un ingreso adicional para el Municipio.

En mérito de lo anterior, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en realizar el presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente forma:

En lo referente al apartado de las **CLÁUSULAS**, se realizan las siguientes modificaciones:

Se agregan el inciso h) en la cláusula **SEGUNDA**, y se modifica el inciso a) de la cláusula **OCTAVA** para quedar de la siguiente manera:

**“DE LAS FUNCIONES CATASTRALES”  
SEGUNDA.-...**

a) a g)...

- h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral.”

**“DE LA RECAUDACIÓN”****OCTAVA.-** De la recaudación efectiva obtenida, **“LA SECRETARIA”** descontará lo siguiente:

- a) Las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.

b) a c) ...

Se modifica la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**, para quedar de la siguiente manera:**“VIGENCIA”****VIGÉSIMA CUARTA.-** Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado, el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado; el presente Convenio estará en vigor a partir del veintidós de febrero de dos mil veintiuno y por tiempo indeterminado.**“EL MUNICIPIO”** deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia y vigencia del presente Convenio; con la finalidad de que, someta a consideración del Cabildo entrante su Ratificación.

En caso de que **“EL MUNICIPIO”** decida dar por terminado el Convenio, informará a **“LA SECRETARÍA”** por escrito, en un término no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha que inicie funciones el Ayuntamiento entrante, presentando para tal efecto copia certificada del punto de acuerdo emitido por el Cabildo. Para tal efecto **“LAS PARTES”** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido.”

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **“LAS PARTES”** firman por duplicado el presente Convenio Modificadorio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México el día veintitrés del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

POR **“LA SECRETARÍA”**POR **“EL MUNICIPIO”**

---

**RODRIGO JARQUE LIRA**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RÚBRICA).**

---

**MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TINOCO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**

---

**ESMERALDA MACEDO CASAS**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
**(RÚBRICA).**

---

**MAX GONZÁLEZ GÓMEZ**  
**TESORERO MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**



**H. AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC  
ADMINISTRACIÓN 2019-2021**

2021. "Año de la consumación de la Independencia y la Grandeza de México"



**ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE CABILDO.**

LA PROFRA. ESMERALDA MACEDO CASAS, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE:

**CERTIFICO**

QUE EN EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTOGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, REFERENTE A LA APROBACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL CONDUCTENTE DICE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:

EN DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ TINOCO, SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN LA RENOVACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, PUNTO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EN ESTA SESIÓN.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

*Emeralda*  
**PROFRA. ESMERALDA MACEDO CASAS**  
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través del artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que en el rendimiento de las contribuciones que se señalan en dicho precepto, se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal, definiendo la fórmula aritmética para tal efecto, donde se dispone que, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal será considerado, siempre y cuando el Gobierno de dicha Entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que, de conformidad al precepto legal antes indicado, para que un Estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un Convenio con el Municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho Convenio, hará que el Municipio deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Que en fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, “**LAS PARTES**” suscribieron el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 18 de marzo de 2016, con vigencia de 5 años a partir de su suscripción.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio en cita, “**LAS PARTES**”, previo acuerdo, pueden modificar o ampliar en su contenido, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

En fecha 24 de febrero de 2021, el H. Ayuntamiento de Tejupilco llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 40, en su Acta respectiva, inciso F) referente a Asuntos Generales, se alcanzó el acuerdo número 1, en donde se aprobó por mayoría de votos la suscripción del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y Sus Accesorios Legales, suscrito por el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Tejupilco, Estado de México, documento que se agrega como anexo ÚNICO al presente instrumento.

Que, atendiendo a la relevancia de los antecedentes antes expuestos, “**LAS PARTES**”, reconocen su importancia, destacando los siguientes beneficios:

- a) Continuidad en la dinámica recaudatoria del Impuesto Predial conocida a la fecha por los contribuyentes del Municipio, la que se estima incide en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, evitando con ello posibles interrupciones que retrasen la recaudación esperada dentro de los periodos establecidos en la legislación fiscal;
- b) Coadyuvar con el ejercicio de las funciones que realizan las autoridades fiscales estatales y municipales al amparo de dicho instrumento, en materia de recaudación y fiscalización del Impuesto Predial así como de los derechos de agua; y
- c) La conservación de la participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, como un ingreso adicional para el Municipio.

En mérito de lo anterior, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en realizar el presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente forma:

En lo referente al apartado de las **CLÁUSULAS**, se realizan las siguientes modificaciones:

Se agregan el inciso h) en la cláusula **SEGUNDA**, y se modifica el inciso a) de la cláusula **OCTAVA** para quedar de la siguiente manera:

**“DE LAS FUNCIONES CATASTRALES”  
 SEGUNDA.-...**

a) a g)...

h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral.”

**“DE LA RECAUDACIÓN”**

**OCTAVA.-** De la recaudación efectiva obtenida, **“LA SECRETARIA”** descontará lo siguiente:

a) Las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.

b) a c) ...

Se modifica la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**, para quedar de la siguiente manera:

**“VIGENCIA”**

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado, el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado; el presente Convenio estará en vigor a partir del veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno y por tiempo indeterminado.

**“EL MUNICIPIO”** deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia y vigencia del presente Convenio; con la finalidad de que, someta a consideración del Cabildo entrante su Ratificación.

En caso de que **“EL MUNICIPIO”** decida dar por terminado el Convenio, informará a **“LA SECRETARÍA”** por escrito, en un término no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha que inicie funciones el Ayuntamiento entrante, presentando para tal efecto copia certificada del punto de acuerdo emitido por el Cabildo. Para tal efecto **“LAS PARTES”** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido.”

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **“LAS PARTES”** firman por duplicado el presente Convenio Modificatorio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México el día veinticinco del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

**POR “LA SECRETARÍA”**

**POR “EL MUNICIPIO”**

\_\_\_\_\_  
**RODRIGO JARQUE LIRA**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RÚBRICA).**

\_\_\_\_\_  
**MANUEL ANTHONY DOMÍNGUEZ VARGAS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**

\_\_\_\_\_  
**ORLANDO BENÍTEZ ARAUJO**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA**  
**DEL AYUNTAMIENTO**  
**(RÚBRICA).**

\_\_\_\_\_  
**ARCADIO TORRES REYNOSO**  
**TESORERO MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**



2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la grandeza de México"

No. 024/2021

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO.

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE :

DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ART. 91 FRACC. X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN VIGOR, ME PERMITO

**CERTIFICAR QUE:**

EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DEL PERÍODO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2021, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA DE SESIÓN No. 96, ORDINARIA No. 40, DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO AÑO 2021, EN CUYO CONTENIDO DEL INCISO F) REFERENTE A ASUNTOS GENERALES, SE LOCALIZA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1.- EN ESTE PUNTO, SE DIO LECTURA AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, ACORDÁNDOSE POR MAYORÍA CON ONCE VOTOS A FAVOR Y UNO EN CONTRA, SU SUSCRIPCIÓN, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DEL MUNICIPIO PARA DARLO POR CONCLUIDO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL MISMO.

DE IGUAL MANERA, SE APRUEBA QUE LA VIGENCIA ES POR UN PERIODO INDETERMINADO Y ESTARÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU APROBACIÓN Y HASTA EN TANTO EL MUNICIPIO MANIFIESTE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL MISMO, EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES PERTINENTES, EN LA CIUDAD DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE  
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

TEJUPILCO  
AYUNTAMIENTO  
MTRO. ORLANDO BENÍTEZ ARAUJO  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C.C.P. MINUTARIO  
OBA\*o

1 de 1



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través del artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que en el rendimiento de las contribuciones que se señalan en dicho precepto, se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal, definiendo la fórmula aritmética para tal efecto, donde se dispone que, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal será considerado, siempre y cuando el Gobierno de dicha Entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que, de conformidad al precepto legal antes indicado, para que un Estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un Convenio con el Municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho Convenio, hará que el Municipio deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Que en fecha 8 de enero de 2016, “**LAS PARTES**” suscribieron el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 18 de marzo de 2016, con vigencia de 5 años a partir del día de su suscripción.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio en cita, “**LAS PARTES**”, previo acuerdo, pueden modificar o ampliar en su contenido, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

En fecha 17 de diciembre de 2020, el H. Ayuntamiento de Zinacantepec llevó a cabo la Octogésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, en el punto número ocho del Acta de Cabildo NO. 107/2020, se aprobó por unanimidad de votos suscribir el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración y Coordinación Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y Sus Accesorios Legales, suscrito por el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Zinacantepec, Estado de México, documento que se agrega como anexo ÚNICO al presente instrumento.

Que, atendiendo a la relevancia de los antecedentes antes expuestos, “**LAS PARTES**”, reconocen su importancia, destacando los siguientes beneficios:

- a) Continuidad en la dinámica recaudatoria del Impuesto Predial conocida a la fecha por los contribuyentes del Municipio, la que se estima incide en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, evitando con ello posibles interrupciones que retrasen la recaudación esperada dentro de los periodos establecidos en la legislación fiscal;
- b) Coadyuvar con el ejercicio de las funciones que realizan las autoridades fiscales estatales y municipales al amparo de dicho instrumento, en materia de recaudación y fiscalización del Impuesto Predial así como de los derechos de agua; y
- c) La conservación de la participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, como un ingreso adicional para el Municipio.

En mérito de lo anterior, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en realizar el presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente forma:

En lo referente al apartado de las **CLÁUSULAS**, se realizan las siguientes modificaciones:

Se agregan el inciso h) en la cláusula **SEGUNDA**, y se modifica el inciso a) de la cláusula **OCTAVA** para quedar de la siguiente manera:

**“DE LAS FUNCIONES CATASTRALES”  
SEGUNDA.-...**

a) a g)...

- h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral.”

**“DE LA RECAUDACIÓN”****OCTAVA.-** De la recaudación efectiva obtenida, **“LA SECRETARIA”** descontará lo siguiente:

- a) Las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.

b) a c) ...

Se modifica la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**, para quedar de la siguiente manera:**“VIGENCIA”****VIGÉSIMA CUARTA.-** Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado, el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado; el presente Convenio estará en vigor a partir del ocho de enero de dos mil veintiuno y por tiempo indeterminado.**“EL MUNICIPIO”** deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia y vigencia del presente Convenio; con la finalidad de que, someta a consideración del Cabildo entrante su Ratificación.

En caso de que **“EL MUNICIPIO”** decida dar por terminado el Convenio, informará a **“LA SECRETARÍA”** por escrito, en un término no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha que inicie funciones el Ayuntamiento entrante, presentando para tal efecto copia certificada del punto de acuerdo emitido por el Cabildo. Para tal efecto **“LAS PARTES”** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido.”

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **“LAS PARTES”** firman por duplicado el presente Convenio Modificadorio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México el día veintidós del mes de diciembre de dos mil veinte.

POR **“LA SECRETARÍA”**POR **“EL MUNICIPIO”**

---

**RODRIGO JARQUE LIRA**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RÚBRICA).**

---

**JOSÉ GUSTAVO VARGAS CRUZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**

---

**ADIEL LEÓN ÁLVAREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**(RÚBRICA).**

---

**LÁZARO MILLÁN VILCHIS**  
**TESORERO MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**



**Zinacantepec**  
POR TI, PARA TODOS

"2020, Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense".

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
SM/022/2020

QUIEN SUSCRIBE **ADIEL LEÓN ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, MÉX;** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO;

**CERTIFICO**

QUE EN EL ACTA DE LA OCTOGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, NO. 107/2020 2019-2021, EN SU PARTE CONDUENTE DICE:

**ACTA DE CABILDO NO. 107/2020.**  
**2019 – 2021.**

OCTOGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
DE FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL **PUNTO NÚMERO OCHO** DE LA ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, GERARDO NAVA SÁNCHEZ; "SOLICITO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONTINÚE CON EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA".

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ADIEL LEÓN ÁLVAREZ; MANIFIESTA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA; ES LA PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, GERARDO NAVA SÁNCHEZ; SOLICITANDO SE AUTORICE LLEVAR A CABO EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; "SI ALGUIEN TIENE ALGÚN COMENTARIO AL RESPECTO, FAVOR DE EXPRESARLO;... EN CASO DE NO EXISTIR, SOLICITO A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE APROBAR ESTE PUNTO, LO EXPRESEN LEVANTANDO LA MANO, SEÑOR PRESIDENTE INFORMO QUE EL PUNTO FUE APROBADO", POR LO QUE SE EMITE EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: ---  
**0615.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, GERARDO NAVA SÁNCHEZ; Y SE AUTORIZA SUSCRIBIR EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO;** LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DE CABILDO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DOY FE  
RÚBRICA

